

Expediente: **980/16**

Carátula: **VALENZUELA MARIA ZULEMA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **13/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20273649167 - VALENZUELA, MARIA ZULEMA-ACTOR/A

30716271648510 - LORENZI, RICARDO-DEMANDADO/A

90000000000 - LORENZI, JULIO VICTOR-DEMANDADO/A

90000000000 - LORENZI, ALBINO SERAFIN-DEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 980/16



H102315503885

JUICIO: VALENZUELA MARIA ZULEMA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (Expte. n° 980/16 – Ingreso: 15/04/2016).

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

Y VISTO:

Para resolver la ampliación solicitada, y

CONSIDERANDO:

El 25/04/2025 la parte actora acompañó informe del Registro Inmobiliario de la Provincia que ponía en conocimiento que la inscripción de la hijuela se realizó provisoriamente en razón de que se necesitaba aclarar el antecedente de dominio consignado en el plano de mensura.

De acuerdo a lo informado por el Registro Inmobiliario, el plano de mensura contaba con los siguientes antecedentes: L° 2 F° 97 s/c Año 1963 (hoy B-4593) y L° 40 F° 9 s/b (hoy B-4594), que se unificaron y luego dividieron. Ello coincide también con la Resolución n.° 948/2024 remitida por la Dirección General de Catastro (SAE, 09/04/2024). Es por estos motivos que corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello:

RESUELVO:

I. ACLARAR el Pto. I de la sentencia del 18/02/2022 (confirmada mediante sentencia del 14/12/2023) y hacer constar que el inmueble prescripto identificado según plano de mensura n.° 39.626/03 cuenta como antecedentes L° 2 F° 97 s/c Año 1963 (hoy B-4593) y L° 40 F° 9 s/b (hoy B-4594).

II. HÁGASE SABER.

DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON.

JUEZ SUBROGANTE.

Actuación firmada en fecha 12/05/2025

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.